



OK
SOTTANA

Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

Decreto No 0399 de 2023

"Por medio del cual se adicionan unos recursos provenientes de Desembolso Crédito Interno Banco de Bogotá, al Presupuesto General del Municipio de Montería para la vigencia fiscal de 2023, y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERÍA

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de 1996, Acuerdo 015 de 2014, Decretos 0714 y 0726 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 del Decreto 0714 de 2022 *"Por el cual se adopta el Presupuesto General de ingresos, rentas y gastos del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2023"*, facultó al Alcalde Para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y gastos programados en el presupuesto general de la vigencia 2023.

Que en idéntico sentido se refiere el artículo 26 del Decreto 0726 de fecha diciembre 30 de 2022, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de ingresos, rentas y gastos del Municipio de Montería para la vigencia 2023"*.

Que el municipio de Montería, suscribió el Contrato de Empréstito de deuda pública interna y pignoración de rentas, con el Banco de Bogotá, el día 10 de febrero de 2022, con destinación a financiar proyectos de inversión "Mejoramiento de Vía Terciaria que intercomunica a los Corregimientos de Jaraquiel (Margen Occidental), Martinica y Leticia del municipio de Montería departamento de Córdoba", por la suma de Once Mil Novecientos Ochenta y Nueve Millones Doscientos Dieciséis Mil Doscientos Setenta y Un pesos (\$11.989.216.271,00).

Que según el Otro Si N°2, de mayo 30 de 2023, al Contrato de Empréstito de deuda pública interna y pignoración de rentas, con el Banco de Bogotá, las partes acordaron modificar la cláusula Cuarta, quedando así: CLAUSULA CUARTA: DESTINACIÓN: de conformidad con las comunicaciones del 31 de marzo y y el 19 de abril de 2023, emitidas por la Secretaría de Hacienda del el DEUDOR, los recursos desembolsados por el BANCO, en desarrollo del presente Contrato de Empréstito serán destinados por el DEUDOR única y exclusivamente para los siguientes destinos: 1. Mejoramiento de Vía Terciaria que intercomunica a los Corregimientos de Jaraquiel (Margen Occidental), Martinica y Leticia del municipio de Montería departamento de Córdoba, por valor de \$8.288.721.830,00 pesos y 2. Mejoramiento de la Vías en la cabecera del corregimiento de Las Palomas en el municipio de Montería, por valor de \$3.700.494.441,00.

Que en la vigencia fiscal 2022, mediante Decreto 0157 marzo 10 de 2022, se hizo la incorporación de los recursos de este Contrato de Empréstito, en el Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital y Gastos de

Gobierno de la **GENTE**





Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

Decreto No 0399 de 2023

"Por medio del cual se adicionan unos recursos provenientes de Desembolso Crédito Interno Banco de Bogotá, al Presupuesto General del Municipio de Montería para la vigencia fiscal de 2023, y se dictan otras disposiciones"

la vigencia fiscal 2022, y se expidió certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal N°22002687 de 27 de octubre de 2022, por valor del proyecto de inversión: Mejoramiento de Vía Terciaria que intercomunica a los Corregimientos de Jaraquiel (Margen Occidental), Martinica y Leticia del municipio de Montería departamento de Córdoba, por valor de \$8.288.721.830,00; el cual se constituyó como reserva presupuestal de la vigencia fiscal 2022, incorporada en el presupuesto de la vigencia 2023, quedando un saldo no comprometido por valor de \$3.700.494.1,00 pesos

Que según el Otro Si N°2, de mayo 30 de 2023, la modificación de la cláusula cuarta, permitió la inclusión de otro proyecto de inversión "Mejoramiento de la Vías en la cabecera del corregimiento de Las Palomas en el municipio de Montería, por valor de \$3.700.494.441,00", por lo que se hace necesario incorporarlo en el Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital y Gasto o ley de Apropiación de la vigencia fiscal 2023.

Que, por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionase el Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital de la vigencia 2023, en la suma de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$3.700.494.441,00), recursos de Desembolso de Crédito Interno (Banco de Bogotá) Otro Si N°2 del *Contrato de Empréstito de deuda pública interna y pignoración de rentas, con el Banco de Bogotá*, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

COD CCPET	DEFINICIÓN	RECURSO	VALOR
1.2	Recursos de capital		
1.2.07	Recursos de crédito interno		
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos		
1.2.07.01.001	Banca Comercial (Banco de Bogota)	1.3.1.1.05	3.700.494.441,00
	TOTAL ADICION		

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionase el presupuesto de gastos de la vigencia 2023, en la suma de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$3.700.494.441,00), recursos de Desembolso de Crédito Interno (Banco de Bogotá) Otro Si N°2 del *Contrato de Empréstito de deuda pública interna y pignoración de rentas, con el Banco de Bogotá*, según el siguiente detalle:

Gobierno de la **GENTE**





Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

Decreto No 0399 de 2023

"Por medio del cual se adicionan unos recursos provenientes de Desembolso Crédito Interno Banco de Bogotá, al Presupuesto General del Municipio de Montería para la vigencia fiscal de 2023, y se dictan otras disposiciones"

PRESUPUESTO DE GASTOS

COD CCPET	DEFINICIÓN	SECTOR	PRODUCTO	RECURSO	VALOR
2.3.2.	Adquisición de Bienes y Servicios				
2.3.2.01	Adquisición de Activos no Financieros				
2.3.2.01.01	Activos fijos				
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras				
2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras				
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles	24	2402041	1.3.1.1.05	3.700.494.441,00
	TOTAL ADICION				3.700.494.441,00

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda para que efectúen las modificaciones presupuestales de la vigencia 2023, con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Recaudo y pago del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los veintidós (22) días del mes junio de 2023

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde de Montería

Aprobó/Karina Carrascal-jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó/Carlos De Arco-Asesor Hacienda
Revisó/Lupita Bello Tous - secretaria de Hacienda
Revisó/Ana Carolina Mercado- Asesora Oficina Jurídica
Proyectó/Angelica Lorente-Profesional Universitario (E)



Gobierno de la GENTE

OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y EL BANCO DE BOGOTÁ S.A. POR ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.989.216.271 M/Cte.)

Comparecieron **JULIAN ALBERTO QUINTERO ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.448.112 expedida en Rionegro, quien en el presente documento actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, con NIT 860.002.964-4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en su carácter de apoderado especial del mismo, tal como consta en la copia auténtica de la escritura pública No.9162 otorgada el día 02 de octubre de 2014 en la notaría 38 del Círculo de Bogotá D.C. que se anexa a este OTROSÍ para que forme parte del mismo y quien en adelante se denominará **EL BANCO**, por una parte, y por la otra **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.969.238 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, tal como consta en el Acta de Posesión del cargo No. 003 de fecha 1 de enero de 2020, debidamente facultado(a) para celebrar este acto, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEUDOR**, y acordaron celebrar el presente Otrosí No. 2 al contrato de empréstito de deuda pública y pignoración de rentas celebrado el día 10 de febrero de 2022, previos los siguientes,

A. ANTECEDENTES.

PRIMERO: Que entre el **DEUDOR** y **EL BANCO** se celebró un contrato de empréstito de deuda pública interna y pignoración de rentas el día 10 de febrero de 2022 por valor de **ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.989.216.271 M/Cte.)**, en adelante **EL CONTRATO**.

SEGUNDO. Que, mediante otrosí No. 1 del 9 de febrero de 2022, las partes modificaron el literal E) de la cláusula **SEGUNDA** de **EL CONTRATO**, con el objeto de pactar un nuevo periodo de disponibilidad de los recursos comprendido hasta el día 10 de agosto de 2023.

TERCERO: Que **EL CONTRATO** y su otrosí fueron debidamente incluidos en la Base Única de Datos el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No. **611518588**.

CUARTO: Que en la cláusula **CUARTA** de **EL CONTRATO** fue establecido que los recursos que **EL BANCO** desembolse en desarrollo de **EL CONTRATO** serán destinados por **EL DEUDOR** únicamente para el **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA QUE INTERCOMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE JARAQUIEL (MARGEN OCCIDENTAL), MARTINICA Y LETICIA, DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA"**, con tramo de **5.45 kilómetros"**

QUINTO: Que, mediante comunicaciones del 31 de marzo y 19 de abril de 2023, la Secretaria de Hacienda de **EL DEUDOR** solicitó la celebración de un Otrosí a **EL CONTRATO** con la finalidad de modificar la cláusula **CUARTA**, en el sentido de incluir un nuevo proyecto de mejoramiento de vías en la cabecera del corregimiento de Las Palomas, al cual se destinará la suma de **TRES MIL SETECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**



MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y ÚN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.700.494.441 M/Cte).

SEXTO: Que, conforme con dicha solicitud, la destinación de los recursos de **EL CONTRATO** ahora sería la siguiente:

PROYECTO	LONGITUD	VALOR DEL PROYECTO	VALOR A FINANCIAR
MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria que intercomunica a los corregimientos de Jaraquiel (Margen Occidental), Martinica y Leticia, del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, e Interventoría.	5.45 KMS	8,288,721,830	8,288,721,830
MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE LAS PALOMAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	1.20 KMS	5,410.548.750	3,700,494,441
TOTAL			11,989,216,271

SÉPTIMO: Que, atendiendo a lo anterior, las partes han convenido modificar la **CLÁUSULA CUARTA**, con la finalidad de incorporar a **EL CONTRATO** el nuevo proyecto de mejoramiento de vías indicado por la Secretaria de Hacienda de **EL DEUDOR** mediante las ya mencionadas comunicaciones del 31 de marzo y del 19 de abril de 2023.

B. MODIFICATORIO.

Con base en tales antecedentes los suscritos han convenido modificar la **CLÁUSULA CUARTA** de **EL CONTRATO**, de tal manera que en adelante su tenor sea el siguiente:

*"CUARTA.- DESTINACION: De conformidad con las comunicaciones del 31 de marzo y del 19 de abril de 2023 emitidas por la Secretaria de Hacienda de **EL DEUDOR**, los recursos desembolsados por **EL BANCO** en desarrollo del presente Contrato de Empréstito serán destinados por **EL DEUDOR** única y exclusivamente para los siguientes destinos, así:*

PROYECTO	LONGITUD	VALOR DEL PROYECTO	VALOR A FINANCIAR
MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria que intercomunica a los corregimientos de Jaraquiel (Margen Occidental), Martinica y Leticia, del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, e Interventoría.	5.45 KMS	8,288,721,830	8,288,721,830
MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE LAS PALOMAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA	1.20 KMS	5,410.548.750	3,700,494,441
TOTAL			11,989,216,271

Mediante la suscripción del presente contrato, el Alcalde de **EL DEUDOR** certifica que los programas objeto de las inversiones para las cuales se ha solicitado el presente crédito se encuentran incluidos en el Plan de Desarrollo de **EL DEUDOR**."



C. OTRAS DISPOSICIONES.

PRIMERO: Las partes ratifican y hacen suyas las estipulaciones contenidas en **EL CONTRATO** con las modificaciones que se introducen a través del presente otrosí. Las partes entienden que **EL CONTRATO** sólo ha sido modificado en los aspectos que se mencionan en el presente documento.

SEGUNDO: Las demás Cláusulas del **EL CONTRATO** no modificadas por el presente Otrosí continúan vigentes.

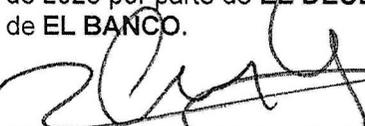
TERCERO: EL DEUDOR mediante la suscripción del presente documento certifica a **EL BANCO:** (1) Que, a 31 de diciembre de 2022, las relaciones de *intereses/ ahorro operacional* y de *saldo de la deuda/ingresos corrientes* de **EL DEUDOR** no excedieron los límites del 60% y 100% previstos en la Ley 358 de 1997. (6). Que, a 31 de diciembre de 2022, la relación de *Gastos de Funcionamiento/ ingresos corrientes de libre destinación* de **EL DEUDOR** no excedió el límite previsto en la Ley 617 de 2000. (7). Que, a 31 de diciembre de 2022, los gastos del Concejo y la Personería de **EL DEUDOR** no excedieron los límites previstos en la Ley 617 de 2000.

CUARTO: Impuesto de Timbre. El presente Otrosí y los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo están exentos del Impuesto de Timbre Nacional por constituir una operación de crédito público, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8 de la ley 488 de 1998.

QUINTO: Perfeccionamiento y Publicación. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes. **EL DEUDOR** deberá efectuar la publicación del presente Otrosí en el SECOP, de conformidad con el artículo 223 del decreto 19 de 2012.

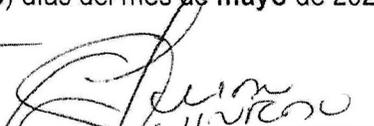
SEXTO: Registro. Previo al cualquier nuevo desembolso del Contrato de Empréstito, **EL DEUDOR** deberá tramitar la inclusión del presente Otrosí en la Base de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 (Modificado por el Artículo 13 de la Ley 533 de 1999), y su registro ante la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 33 de la resolución Orgánica No. 0035 de 2020.

En constancia de lo anterior, se firma el presente Otrosí a los **treinta (30)** días del mes de **mayo** de 2023 por parte de **EL DEUDOR**, y a los **treinta (30)** días del mes de **mayo** de 2023 por parte de **EL BANCO**.


EL DEUDOR

CARLOS ALBERTO ORDOSCOITIA SANÍN
CC.79.969.238 expedida en Bogotá D.C.




EL BANCO

JULIAN ALBERTO QUINTERO ESTRADA
CC.15.448.112 expedida en Rionegro

BOGOTA D.C.

Doctor(a):

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN

Alcalde MUNICIPIO DE MONTERIA
CALLE 27 NO. 3-16
MONTERIA - CORDOBA



Radicado: 2-2023-030192
Bogotá D.C., 14 de junio de 2023 17:01

REF REGISTRO BASE UNICA DE DATOS NUMERO **611518588**

Con el presente le comunico que el respectivo contrato ha sido registrado así:

Acreditador/Agente: BANCO DE BOGOTA S.A.

Monto \$ 11,989,216,271.00 COP

CONDICIONES FINANCIERAS

Plazo	Gracia	Pago Capital	Pago Interes	Tasa de Interes	Redescuento
20 Meses	36 Meses	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	IBR -1.85%	100%

Fecha Firma Contrato: 2022-02-10 Fecha de Registro: 2022-03-02

MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria que intercomunica a los corregimientos de Jaraquiel (Margen Occidental), Martinica y Leticia del Mpio. de Montería, con tramo de 5.45 kms. OTROSI NO. 1 DEL 9/02/2023. MODIFICA LITERAL E) DE LA CLAUSULA SEGUNDA, PLAZO Y CONDICIONES DEL PRESTITO E) DESEMBOLSO: PODRA SOLICITAR UNO O VARIOS DESEMBOLSOS HASTA EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2023. RAD. 1-2023-015651. OTROSI NO. 2 DEL 30/05/2023. MODIFICA CLAUSULA CUARTA DE DESTINACION: DISMINUYE EL MONTO DEL PROYECTO UNO A \$8,288,721,830: INCLUYE UN NUEVO PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE VIAS EN LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE LAS PALOMAS DEL MPIO. DE MONTERIA \$3,700,494,441. RAD. 1-2023-048932.

CONTRAGARANTIAS (G) / CONTRAGARANTIAS (C)	%	Periodicidad	Clase
MUN. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	44	ANUAL 360 DIAS	G
MUN. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	43	ANUAL 360 DIAS	G
MUN. SOBRETASA A LA GASOLINA	43	ANUAL 360 DIAS	G

MUY IMPORTANTE: El registro de las operaciones de Crédito Público y el reporte de la información sobre saldos y movimientos de dichas operaciones son mandato legal, establecido en el Artículo 13 de la Ley 533 de 11 de Noviembre de 1999. El reporte debe ser enviado a esta oficina dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el formato: SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA - SEUD.

Cuando se trate de operaciones de Crédito Público Interno, de las entidades descentralizadas del orden nacional, de las territoriales y sus descentralizadas, este REGISTRO es requisito para el primer desembolso.

EL PRESENTE REGISTRO NO CONVALIDA LAS ACTUACIONES REALIZADAS SIN LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y TAMPOCO LA DESTINACIÓN QUE LA ENTIDAD DEUDORA LE DARÁ A LOS RECURSOS DEL CRÉDITO. Las Condiciones financieras mostradas son del Primer Tramo.

Cordial Saludo,

JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Teléfonos: 3811700 email seud@minhacienda.gov.co



qp1r\VEhI 86bE 2c2K RjHY nBau ces=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

SUBDIRECTOR TECNICO COD 150 GR 21

Firmado digitalmente por: JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



OK
5/17/2022
646

Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde
DECRETO No. 0157 de 2022

"Por medio del cual se adicionan recursos del crédito al Presupuesto General del Municipio vigencia fiscal 2022 y se dictan otras disposiciones"

El Alcalde Municipal de Montería, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de 1996, Acuerdo 015 de 2014, Acuerdo 007 de 2020, Artículo 26 Acuerdo N° 049 de 2021, Artículo 26 Decreto 0931 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0931 de fecha diciembre 16 de 2021, el Alcalde municipal expidió el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2022.

Que teniendo en cuenta el Artículo 26 del Decreto N° 0931 de 2021, el cual a texto dice "*Facúltese al Alcalde para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y gastos programados en el Presupuesto General de la vigencia 2022*".

Que una vez recibido el oficio por parte del Ministerio de Hacienda, de fecha marzo 04 de 2022, el cual tiene por referencia: Registro Base Única de Datos Número 611518588, nos comunica que el contrato ha sido registrado de la siguiente forma: Acreedor /agente: Banco de Bogotá, por valor de: **ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (11,989,216,271.00)**, para financiar el proyecto denominado: Mejoramiento de Vía Terciaria que intercomunica a los Corregimientos de Jaraquiel (Margen Occidental), Martinica y Leticia del Municipio de Montería.

Que una vez recibido el oficio por parte del Ministerio de Hacienda, de fecha marzo 04 de 2022, el cual tiene por referencia: Registro Base Única de Datos Número 611518589, nos comunica que el contrato ha sido registrado de la siguiente forma: Acreedor /agente: Banco de Occidente, por valor de: **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (10,920,756,282.00)**, para financiar el proyecto denominado: Construcción de Placa Huella en la Vía de la Vereda Maracayo en el Corregimiento de Tres Piedras en el Municipio de Montería.

Que la Administración municipal requiere incorporar la suma de: **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (22,909,972,553.00)** los recursos antes descritos con el fin de financiar obras contempladas en el Plan de Desarrollo "Gobierno de la gente", de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

Que, por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONASE al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital vigencia fiscal 2022, la suma de: **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (22,909,972,553.00)**, según el siguiente detalle:

Gobierno de La **GE TE**





643

Alcaldía de Montería
 Despacho Alcalde
DECRETO No 0157 de 2022

"Por medio del cual se adicionan recursos del crédito al Presupuesto General del Municipio vigencia fiscal 2022 y se dictan otras disposiciones"

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

VIGENCIA 2022

COD CCPET	DEFINICIÓN	VALOR
1	Ingresos	
1.2	Recursos de capital	
1.2.07	Recursos de crédito interno	
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	
1.2.07.01.001	Banca comercial	
1.2.07.01.001.1	BANCO DE OCCIDENTE	10,920,756,282.00
1.2.07.01.001.2	BANCO DE BOGOTÁ	11,989,216,271.00
TOTAL ADICIÓN		22,909,972,553.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONASE al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2022 la suma de: **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (22,909,972,553.00)**, según el siguiente detalle:

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

COD CCPET	DEFINICIÓN	Otros y Cofinanciamiento
24	TRANSPORTE	
2.3.2.	Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.02.	Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.02.	Adquisición de servicios	
2.3.2.02.02.005-24.2	Servicios de la construcción (recurso crédito Banco de Occidente)	10,920,756,282.00
2.3.2.02.02.005-24.2	Servicios de la construcción (recurso crédito Banco de Bogotá)	11,989,216,271.00
TOTAL ADICIÓN		22,909,972,553.00

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda para que efectúe las modificaciones presupuestales de la vigencia 2022, con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Decreto.

Gobierno de la GE TE

Calle 27 No. 3 – 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gob.co





648

Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde
DECRETO No. 2157 de 2022

"Por medio del cual se adicionan recursos del crédito al Presupuesto General del Municipio vigencia fiscal 2022 y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Recaudo y pago del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

10 MAR 2022

Dado en Montería a los _____ días del mes de _____ de 2022

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde de Montería



Revisó/Julio Lora H.– Secretaria de Hacienda (e)
Proyectó/Marcedia Padrón–Profesional Presupuesto



Gobierno de La GENTE

010 k9pt 13Wb 7g9x 5U4k
Validar documento firmado c
BOGOTÁ D.C.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

549

Doctor(a):

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN

Alcalde MUNICIPIO DE MONTERIA
CALLE 27 NO. 3-16
MONTERIA - CORDOBA



Radicado: 2-2022-009656

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2022 15:59

REF: REGISTRO BASE UNICA DE DATOS NUMERO 611518589

Con el presente le comunico que el respectivo contrato ha sido registrado así:

Acreedor/agente: BANCO DE OCCIDENTE

Monto \$ 10,920,756,282.00 COP

CONDICIONES FINANCIERAS

Plazo	Gracia	Pago Capital	Pago Interes	Tasa de Interes	Redescuento
120 Meses	36 Meses	TRIMESTRAL	MENSUAL	IBR -1.85 %	100 %

Fecha Firma Contrato: 2022-02-14 Fecha de Registro: 2022-03-02

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍA DE LA VEREDA MARACAYO EN EL CORREGIMIENTO DE TRES PIEDRAS EN EL MPIO. DE MONTERÍA, CON UN TRAMO TOTAL DE 3.5 KMS.

GARANTIAS (G) / CONTRAGARANTIAS (C)	%	Periodicidad	Clase
MUN. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	44	ANUAL 360 DIAS	G
MUN. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	43	ANUAL 360 DIAS	G
MUN. SOBRETASA A LA GASOLINA	43	ANUAL 360 DIAS	G

MUY IMPORTANTE: El registro de las operaciones de Crédito Público y el reporte de la información sobre saldos y movimientos de dichas operaciones son mandato legal, establecido en el Artículo 13 de la Ley 533 de 11 de Noviembre de 1999. El reporte debe ser enviado a esta oficina dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el formato: SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA - SEUD.

Cuando se trate de operaciones de Crédito Público Interno, de las entidades descentralizadas del orden nacional, de las territoriales y sus descentralizadas, este REGISTRO es requisito para el primer desembolso.

EL PRESENTE REGISTRO NO CONVALIDA LAS ACTUACIONES REALIZADAS SIN LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y TAMPOCO LA DESTINACIÓN QUE LA ENTIDAD DEUDORA LE DARÁ A LOS RECURSOS DEL CRÉDITO.. Las Condiciones financieras mostradas son del Primer Tramo.

Cordial Saludo,

JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS

SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

Firmado digitalmente por: JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

Teléfonos: 3811700 email seud@minhacienda.gov.co



Validar documento firmado
PZIZ HT17 cHO2 XZYk hv



650

BOGOTÁ D.C.

Doctor(a):
CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde MUNICIPIO DE MONTERIA
CALLE 27 NO. 3-16
MONTERIA - CORDOBA

Radicado: 2-2022-009659

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2022 16:01

REF: REGISTRO BASE UNICA DE DATOS NUMERO **611518588**

Con el presente le comunico que el respectivo contrato ha sido registrado así:
Acreedor/agente: BANCO DE BOGOTA

Monto \$ 11,989,216,271.00 COP

CONDICIONES FINANCIERAS

Plazo	Gracia	Pago Capital	Pago Interes	Tasa de Interes	Redescuento
120 Meses	36 Meses	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	IBR -1.85 %	100 %

Fecha Firma Contrato: 2022-02-10 Fecha de Registro: 2022-03-02

MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria que intercomunica a los Corregimientos de Jaraquiel (Margen Occidental), Martinica y Leticia del Mpio. de Montería, con tramo de 5.45 kms.

GARANTIAS (G) / CONTRAGARANTIAS (C)	%	Periodicidad	Clase
MUN. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	44	ANUAL 360 DIAS	G
MUN. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	43	ANUAL 360 DIAS	G
MUN. SOBRETASA A LA GASOLINA	43	ANUAL 360 DIAS	G

MUY IMPORTANTE: El registro de las operaciones de Crédito Público y el reporte de la información sobre saldos y movimientos de dichas operaciones son mandato legal, establecido en el Artículo 13 de la Ley 533 de 11 de Noviembre de 1999. El reporte debe ser enviado a esta oficina dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el formato: SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA - SEUD.

Cuando se trate de operaciones de Crédito Público Interno, de las entidades descentralizadas del orden nacional, de las territoriales y sus descentralizadas, este REGISTRO es requisito para el primer desembolso.

EL PRESENTE REGISTRO NO CONVALIDA LAS ACTUACIONES REALIZADAS SIN LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y TAMPOCO LA DESTINACIÓN QUE LA ENTIDAD DEUDORA LE DARÁ A LOS RECURSOS DEL CRÉDITO.. Las Condiciones financieras mostradas son del Primer Tramo.

Cordial Saludo,

JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES
Firmado digitalmente por: JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES
Teléfonos: 3811700 email seud@minhacienda.gov.co